

# ¿Qué está pasando con nuestras Escuelas Oficiales de Idiomas?

#### **Flora Jordán**

Profesora de Enseñanza  
Secundaria (Inglés) y adjunta a la  
Secretaría de Enseñanza Pública  
No Universitaria de FECCOO

✉ [florajordan@fe.ccoo.es](mailto:florajordan@fe.ccoo.es)

LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (EOI) constituyen una red de centros públicos de enseñanzas de idiomas que, al igual que el resto de enseñanzas regladas, han sufrido duramente los recortes. Estas escuelas permiten que la mayoría de alumnos/as pueda acceder al aprendizaje de una segunda y/o tercera lengua extranjera desde los 16 años, abonando una matrícula anual que es muy inferior a la cuantía de una escuela de idiomas privada. Sin embargo, la diferencia del precio de la matrícula entre comunidades autónomas es abismal, siendo Madrid y Cataluña los territorios donde resulta más costoso estudiar un idioma extranjero en estos centros públicos. Las diferencias son de hasta el 300%. ¿Por qué vivir en un determinado lugar de España tiene que determinar la formación del alumnado?

Por otro lado, la publicación del Real Decreto 1041/2017 del Ministerio de Educación sobre Enseñanzas de Idiomas supone una serie de cambios en la regulación de las EOI y el currículum que imparten. Dicho decreto ha sido publicado sin el consenso y debate previo con docentes de las Escuelas Oficiales y sindicatos y, como consecuencia directa, hay muchos aspectos que no favorecen la mejora de las enseñanzas de idiomas a nivel estatal. En primer lugar, aunque se incluyen por fin los niveles C1 y C2, hasta ahora solo reconocidos en algunas comunidades autónomas, no se explica ni se desarrolla cómo se va a ejecutar la implantación de estos niveles. No se especifica la inversión ni el presupuesto que existe para poder impartir estos cursos, ni se menciona la mejora de recursos y espacios. Tampoco hay referencias a la formación específica que tendrá que adquirir el profesorado de las EOI para poder impartir un nivel C2.

#### **Formación para impartir los niveles C1 y C2**

CCOO denuncia que no existe una cuantía económica destinada a la formación del profesorado que tendrá que impartir estos niveles y, además, subraya que se han reducido drásticamente las becas y ayudas para cursos de perfeccionamiento y estancias en el extranjero para docentes.

El profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas son grandes profesionales que han superado un proceso selectivo muy competitivo en el idioma extranjero y a menudo tienen acreditado un nivel

C1, pero no un C2. ¿Cómo puede impartir el nivel C2 un profesor que no tiene dicha certificación? En algunas comunidades autónomas como Galicia, los filólogos/as tienen directamente el nivel C2 acreditado. Esto no ocurre, sin embargo, en el resto de territorios. ¿Cómo se va a solucionar esta situación?

## Equivalencias

Otra cuestión que desde CCOO consideramos de máxima importancia es el cuadro de equivalencias de los títulos. En el Anexo II del RD 1041/2017 se establece una tabla que cambia otra vez el nombre de los diferentes títulos de estas enseñanzas de Régimen Especial, devaluando de nuevo el antiguo título de 5º de la EOI, que se equipara a un B2 cuando, por contenido y nivel, se debería haber asimilado a un C1.

Este título de 5º de la Escuela Oficial de Idiomas, que actualmente se considera un B2, es el certificado que posee la mayoría de docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en realidad se trata de un nivel superior. Era el máximo nivel de lengua que durante muchos años se impartía en nuestro país y se aprobaba con muchísimo esfuerzo, antes de que se implementara el Marco Común de Referencia Europeo que divide los niveles en A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

En CCOO, seguiremos luchando por la correcta equivalencia de este título, para que, de esta manera, se pueda reconocer la formación académica de cientos de docentes de EOI y de otras personas que necesitan acreditar el C1.

La enseñanza pública de los idiomas en nuestro país debe ser una prioridad para el Gobierno y pedimos urgentemente una moratoria de este Real Decreto que no beneficia ni al profesorado ni a los/as alumnos/as.

**Equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre; las reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio; las reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre; y las enseñanzas a las que se refiere el nuevo Real Decreto.**

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre
1º curso del Ciclo Elemental 2º curso del Ciclo Elemental	1º curso del Nivel Básico 2º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico
	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2
3º curso del Ciclo Elemental		Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1
Certificación académica del Ciclo Elemental		Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1
1º curso del Ciclo Superior 2º curso del Ciclo Superior		Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2
Certificado de Aptitud		Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2
		Nivel C1	Nivel Avanzado C1
		Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1
		Nivel C2	Nivel Avanzado C2
		Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2